

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Rad: 2020 00486-00
Proceso: EJECUTIVO
Dte: BIOSYSTEMS S.A.S.
Ddo: LABORATORIOS DE MEDELLIN S.A.S.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1° Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2 y 3 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Se deberá indicar en la demanda correctamente el nombre de la entidad demandada tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, pues nótese que erróneamente se indica “LABORATORIOS MEDELLIN SAS”, siendo lo correcto LABORATORIOS **DE** MEDELLÍN SAS; de la misma forma se corregirá el escrito de medidas cautelares.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

INADMITIR la presnete demanda para que dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ